

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 3 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Celestino Serrano contra la resolución de ese Gobierno, desestimatoria del de agravios que dicho señor entabló contra el acuerdo del Ayuntamiento de Getafe, elevando el recargo municipal de Consumos al 100 por 100 del 60 que antes venía pagando para todos los artículos de primera necesidad, excepto el vino, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que se consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

82.—555.

MINAS

En el expediente para la mina de hierro titulada *Recurso*, sita en término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *Recurso*, número 658, sita en término de Galapagar:

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación

alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo:

Resultando que el interesado D. Victorio Lancha ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente:

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 50 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectarea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad, pasado el plazo de treinta días y dentro del que señale el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

83.—561.

Diputación Provincial

Sesión del día 18 de Diciembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTINEZ

Señores que asistieron:

Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cemboráfn España.—Cortina.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magnán.—Raboso.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Sofer.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior, haciendo constar su voto en contra de la misma el señor Boccherini.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Autorizar al Sr. Director del Hospicio para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, dé á los acogidos y dependientes el extraordinario en la comida, según costumbre, con motivo de las próximas Pascuas de Navidad, y para cuyo gasto existe consignación en el presupuesto.

Disponer la impresión en la imprenta del Hospicio de la copia literal de la

sentencia dictada por el Tribunal Contencioso en favor del Hospital Provincial conservando la propiedad del ala derecha del mismo, paralela al edificio de San Carlos, que se reparta entre los Sres. Diputados, y otorgar un expresivo voto de gracias al Letrado señor Olózaga por el celo, inteligencia y acierto que ha demostrado en el asunto, comunicándosele por oficio.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Comisión provincial nombrando Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento al Sr. D. Justo Gavalda y suplente á D. José Garcés.

Quedar también enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia prorrogando por seis sesiones más el número de sesiones del actual período y que éstas se celebren consecutivamente con arreglo al art. 60 de la Ley Provincial.

Quedar enterada de una carta del Doctor Espina deseando dedicar á los asilados y asiladas de la Beneficencia la segunda conferencia escolar referente á la profilaxia de la tuberculosis el domingo que la Diputación estime y en el local que designe al objeto, y que se encomiende al Sr. Presidente que lleve á efecto cuanto antes lo que interesa.

Quedar igualmente enterada de un B. L. M. del Sr. Ministro de la Gobernación fijando el día de mañana, de cinco á ocho de la tarde, para recibir á la Comisión de Sres. Diputados, y que por la Presidencia se designen los que hayan de concurrir.

Coartestar al General Polavieja, Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, que con harto sentimiento no la es posible deferir á sus deseos por no disponer de locales donde pudiera edificarse el Dispensario para la infancia que aquella Asamblea proyecta.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha, 11 del actual, estimando el recurso de queja interpuesto por los Ayudantes del Laboratorio histológico del Hospital de San Juan de Dios, Sres. D. José Madrid Moreno y D. Leonardo Pérez del Yerro, en cuanto afecta al inmediato abono de haberes devengados hasta el día, ordenando á la Diputación que, en cumplimiento de la Real orden de 12 de Enero de 1901, proceda inmediatamente á la liquidación de dichos haberes y su abono urgente, puesto que existen para ello créditos en presupuesto.

El Sr. Pérez Magnán dijo que no intentaba discutir la Real orden ni oponerse á su cumplimiento, pero sí rogaba que, existiendo en la Depositaria de la Corporación una declaración jurada en la que afirman que no perciben más sueldo que el que tienen asignado como tales Ayudantes, y consintiendo que disfrutaran otros sueldos, se instruya el oportuno expediente y se remita al Juzgado de guardia para los efectos que procedan.

El Sr. Valero se felicitó de que estos dos modestos funcionarios se hayan hecho respetar en sus derechos, ya que la Diputación no se los reconocía, protestando de la propuesta del Sr. Pérez Magnán por entender que los hombres de carrera no pueden ir al Juzgado de guardia.

El Sr. Fernández Arribas dijo que en el expediente instruido por la Comisión provincial anterior habían indicado los expresados funcionarios que desempeñaban otros destinos y se les exigió dijese por cuál de ellos optaban.

El Sr. Presidente propuso pasase la Real orden al Cuerpo de Letrados para que instruya el oportuno expediente y vea después la Diputación si procede ó no entablar el recurso contencioso.

El Sr. Mediano dijo que él había formado parte de la Comisión provincial que instruyó el expediente, y teniendo en cuenta que no se pueden percibir dos sueldos y que la ley se opone á que sean en concepto de gratificaciones, proponía que pasase al Cuerpo de Letrados la Real orden, contra la que protestaba, á fin de que entable el recurso procedente.

El Sr. Sánchez manifestó que no había más remedio que acatar y cumplir la expresada disposición, sin perjuicio de que por la Comisión de Personal se proponga lo que consideren oportuno.

El Sr. Cárdenas hizo presente que el Sr. Madrid Moreno, además de ser Ayudante del Laboratorio histológico, desempeña los cargos de Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y del Laboratorio municipal.

El Sr. Mediano dijo que por obediencia debida debía acatarse la Real orden, y á reserva de esto, debía pasar al Cuerpo de Letrados para que informe acerca del concepto jurídico que le merezca la cuestión para resolver después si procede ó no interponer el recurso.

El Sr. Valero expuso que le constaba que cuando el Sr. Madrid Moreno perciba los haberes á que tiene derecho presentará la dimisión.

Se acordó quedar enterada y que

pase al Cuerpo de Letrados para que emita dictamen sobre la procedencia del recurso y efectos jurídicos que la cuestión ofrezca.

Se leyó una comunicación del señor Director del Hospicio participando haber sido llevados á aquel Establecimiento, por disposición de S. M. el Rey, dos gamos, cuyo peso en junto es de 40 kilos.

El Sr. Sánchez Carrascosa manifestó que también se había remitido otro gamo al Asilo de las Mercedes por la misma disposición.

Igual manifestación hizo el señor Díaz Agero con respecto al Colegio de la Paz, añadiendo que ya había agrado el donativo al Mayordomo mayor de Palacio y proponiendo que se haga constar en acta, sin perjuicio de que el Sr. Presidente y una Comisión de Diputados vayan personalmente á darle las gracias y á rogarle que para lo sucesivo tenga siempre presente á los Establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión la formarían los Visitadores en unión suya y de los demás Sres. Diputados que deseen agregarse.

Leído otro oficio del Sr. Director de la Inclusa pidiendo autorización para dar el extraordinario de costumbre á las acogidas y sirvientes en las próximas Pascuas de Navidad, el señor Díaz Agero expuso que en años anteriores se había concedido la cantidad de 500 pesetas para este extraordinario, y no bastando para el presente, por haberse aumentado el pie de familia, tanto en acogidos como en sirvientes, rogaba se aumentase á 700 pesetas y se autorizase á la señora Superiora, como en el año anterior, para invertirla en los gastos necesarios.

El Sr. Benito Moreno dijo que no se oponía á que se elevase la cifra de 500 pesetas, pero sólo en lo que correspondiese al mayor número de acogidos y sirvientes, verificándose el oportuno prorrateo.

El Sr. Cortina expresó su conformidad con lo propuesto por el Sr. Díaz Agero por entender que el Sr. Visitador tiene facultades para invertir la suma necesaria sin previo acuerdo de la Diputación, y sólo por motivos de delicadeza ha podido dar cuenta.

El Sr. Díaz Agero agradeció las frases pronunciadas por el Sr. Cortina, añadiendo que, si había dado cuenta, era para no incurrir en ninguna responsabilidad.

Sin más discusión fué acordado lo propuesto por el Sr. Díaz Agero.

El Sr. Benito Moreno propuso se aumentase en 200 pesetas más la cantidad que ha de invertirse en dar el extraordinario á los acogidos en los demás Establecimientos.

El Sr. Pérez Magnán contestó que debía dejarse al criterio de los Visitadores, poniéndose de acuerdo con los Directores respectivos.

El Sr. Cárdenas preguntó al señor Presidente si en vista del nombramiento del nuevo Alcalde ha hecho gestiones para conseguir el ingreso de lo mucho que el Municipio de Madrid adeuda por contingente provincial.

El Sr. Presidente contestó que, en efecto, se había avisado con el nuevo Alcalde, el cual le prometió que en la actual semana ingresaría la mayor cantidad posible, por lo que le dió las gracias por los buenos propósitos que le guían.

El Sr. Cárdenas dió las gracias al Sr. Presidente por sus explicaciones.

El Sr. Valero protestó de las palabras del Sr. Presidente dando las gracias al Alcalde, y rogó que se comunicase el voto de gracias otorgado á los Sres. Duque de Arión, Conde de Vilches, Marqués de Tobar y Saint-Au-

bén por el auxilio eficaz que prestaron para el mayor lucimiento de la corrida de toros verificada con motivo de la coronación de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

También propuso que, siguiendo la costumbre de años anteriores, se conceda con cargo al capítulo de «Imprevistos» una paga extraordinaria á los Porteros y Ordenanzas de la Corporación exclusivamente, rogando al señor Presidente que la pague, y no ocurra lo que con la del año anterior, que aún no la han percibido.

Así se acordó por unanimidad.

Con respecto al voto de gracias, el Sr. Presidente contestó que ordenaría la remisión de los oportunos oficios.

El Sr. Soler preguntó al Sr. Presidente si era cierto el rumor relativo á que cuando se ha encargado del Ministerio de la Gobernación el Sr. Maura había puesto el cargo á su disposición.

El Sr. Presidente contestó que no tenía necesidad de exponer lo que dice en conversaciones particulares.

El Sr. Soler manifestó que, si el Presidente no desmentía la noticia, presentaría un voto de censura por entender que no puede ponerse á disposición del Ministro un cargo que por él no se obtiene, si no por el voto de la mayoría de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente contestó que podía hacerlo y desde luego lo admitiría.

El Sr. Pérez Magnán preguntó á la Presidencia qué razones eran las que le habíaa impedido dar cumplimiento á un acuerdo de la Corporación por el que se concedió al Escribiente D. Agustín García Huerta la equivalencia en metálico de la ración, vestuario y albergue que como acogido del Hospicio le corresponde.

El Sr. Presidente contestó que, no teniendo los datos á la vista, le contestaría en la sesión próxima.

El Sr. Montoya pidió también se le contestase en la próxima sesión acerca de si el servicio de bagajes se lleva á cabo por contrata ó administración y la causa de que el pueblo de Lozoyuela esté sin este servicio hace cuatro años.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría los deseos del Sr. Montoya.

Entrando en el orden del día, y de conformidad con los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Hacienda

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Elisa Gascuña, acogida que fué de las Mercedes.

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, las cuentas municipales del Ayuntamiento de Alcobendas, correspondientes á los ejercicios de 1886-87 y 1896-97.

Idem de Torrelaguna de 1900 y 1901.

Idem de Navalagamella de 1891-92 á 1898-99.

Idem de Villa del Prado de 1899-900.

Idem de Alpedrete de 1888-89, señalando los defectos que contiene.

Denegar la instancia de doña Josefa Manso reclamando abono de pensión.

Satisfacer con cargo á la partida de 1.500 pesetas consignada para estudio de carreteras en el cap. X del presupuesto vigente las 49'65 pesetas importe de las dietas devengadas por el Sr. Ingeniero del Estado en la comprobación del proyecto del camino de Ronda de Cadalso de los Vidrios. El señor Cortina hizo constar su voto en contra.

Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Depositario por el producto del timbre provincial en los meses de Marzo á Octubre del corriente año, importantes respectivamente la cantidad

de 511'20, 871'65, 578'40, 669'40, 456'60, 498'45, 432'05 y 524'95 pesetas, las cuales han tenido ingreso en la Caja de la Corporación.

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley Orgánica vigente, desde 1.º á 30 de Septiembre de 1902, cuya confirmación se propone:

Declarar de abono á D. Felipe Marañón, Alumno interno de la Beneficencia provincial, los haberes reclamados por el mismo, importantes 38'50 pesetas.

Designar al Vocal Sr. Bernad para que asista representando á la Corporación al 41.º sorteo de Obligaciones provinciales.

Rectificar la clasificación de la pensión de viudedad concedida en 14 de Enero último á doña Petra Martínez, viuda de D. José Alfa, Peón caminero de la provincia, acumulando los ocho años que el mismo sirvió en el Ejército y dejaron de tenerse en cuenta por no haber presentado la interesada la licencia del finado, ascendiendo la pensión por tal causa á 112'50 pesetas anuales.

Conceder la pensión de 257 pesetas anuales, por espacio de diez años, á doña María Salomé Sánchez, viuda de D. Antonio Hernández, Comisario de Entradas del Hospital Provincial.

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Guadarrama, correspondiente al ejercicio de 1893-94.

Idem id. del id. de 1894-95.

Dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el canje de las inscripciones de Sisas municipales que poseen los Establecimientos de Beneficencia provincial por títulos del 4 por 100, solicitado por D. Roque Rincón.

Conceder la pensión temporal de 73 pesetas anuales, por espacio de diez años, á doña Paula Alonso, viuda del Peón caminero de la provincia, Pablo Lucio.

El Sr. Sánchez hizo constar su voto en contra.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Rosario Echazarraga, acogida que fué en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Jubilar al Peón caminero de la provincia, Agapito Fabián Cerceño, clasificándole con el haber pasivo de 511 pesetas anuales.

Dejar sobre la Mesa el acuerdo aprobando la instancia del Ayuntamiento de Navalagamella solicitando satisfacer por cuenta de atrasos del contingente 200 pesetas cada trimestre, á contar desde el tercero del presente año, con el compromiso de efectuar el ingreso total del descubierto en cuanto perciba los intereses que le adenda la Hacienda por inscripciones de propios.

Comisión de Beneficencia

Proponiendo, de conformidad con el informe del Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos, la concesión de cuarenta y cinco días de licencia á la presunta alienada Francisca Martínez Roldán.

Idem de id. id., igual concesión de licencia al presunto alienado de dicho Establecimiento, Francisco Moral Jiménez.

Idem que por el Sr. Ingeniero Jefe se proceda á la recepción de las obras de instalación de la panadería mecánica del Hospicio.

Proponiendo la confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Orgánica vigente, desde 1.º á 30 de Septiembre de 1902:

Designar al Profesor de la Benefi-

encia provincial, D. Enrique de Isla, para que asista, en representación de esta Corporación, al Congreso médico que ha de celebrarse en Bruselas, pero entendiéndose dicho servicio sin remuneración alguna.

Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos al presunto alienado Victoriano González de Andicana, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1885.

Conceder también el alta en dicho Establecimiento á la presunta alienada Juana García Castillo, con las mismas formalidades.

Conceder asimismo el alta al presunto alienado en el Manicomio de Ciempozuelos, Tomás Mateo Sanz, bajo iguales formalidades.

Dar las gracias á la Sociedad benéfica y Junta de festejos del barrio de las Peñuelas por su atención al remitir á la Diputación varios bonos para ser distribuidos entre los pobres.

Acceder á lo solicitado por doña Juana Paz y conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á su primo el presunto alienado José Fernández López, con las prevenciones establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem id. por D. Julián García concediendo el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á su madre Rita García Merino, con las formalidades que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Antorizar los gastos que ocasionen con motivo de la toma de aguas minero-medicinales de Cestona, que facultativamente han sido prescritas á la Superioridad ó Hija de la Caridad del Hospital Provincial, Sor Francisca Larequi y Sor Gregoria Biscarret, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente para esta atención.

Idem al Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que en la forma acostumbrada suministre el extraordinario en la comida de las acogidas el día 24 de Septiembre, festividad del Santo titular del Establecimiento.

Aprobar la subasta celebrada para contratar la adquisición de varias telas para cama con destino al Hospital de San Juan de Dios, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Juan Esteban, como único postor.

Oficiar á la Dirección general del Tesoro en el sentido de que proceda á la devolución de la fianza consignada por D. Pedro García Alcaráz, en garantía de su contrato de arriendo del taller de Encuadernación del Hospicio, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Disponer de conformidad con las bases propuestas por la Comisión mixta de Sres. Diputados y Concejales, nombrada para solucionar en principio las reclamaciones interpuestas en el expediente relativo al legado hecho á la Beneficencia provincial y municipal por doña Petra Pascuala Carretero, que procede:

1.º Declarar la nulidad de la subasta celebrada en 26 de Enero de 1899 para la venta de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, de esta corte, y en su virtud disponer la devolución del depósito de las 4.670 pesetas en metálico, constituido por el rematante don Juan Sánchez Rubio y D. Luis González Martínez, á cuyo efecto se oficiará á la Dirección general del Tesoro, entregando al Sr. Sánchez Rubio la correspondiente carta de pago.

2.º Que en evitación de los gastos y perjuicios que seguramente habrán de irrogarse á la Diputación y al Ayuntamiento por el legado de doña Petra Pascuala Carretero, se anuncie nueva subasta pública para que tenga lugar

en el plazo de cuarenta y cinco días, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior licitación, poniéndose este acuerdo en conocimiento de los herederos y acreedores de la testadora para que en el plazo de treinta días puedan acudir en defensa de su derecho cuanto tengan por conveniente, y que de no hacerlo así se tendrá por conforme con la resolución anterior; y

3.º Que por esta Corporación, en nombre y delegación del Gobierno de provincia, se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la celebración de la nueva subasta, adjudicaciones que de la misma puedan resultar, y haga las notificaciones de esta resolución a las partes interesadas en armonía con la que se ha verificado en todos los expedientes de índole análoga.

Disponer sean dados de baja en el Hospicio, por su incorregible conducta, los acogidos Maximiliano Arroyo Parrá, Francisco Monsó, Manuel Toledano Panadero y José López Santiago.

El Sr. Cárdenas hizo constar su voto en contra.

Disponer la recepción definitiva y liquidación de las obras ejecutadas, mediante concurso, para la construcción y arreglo de persianas en el Asilo de las Mercedes por el contratista D. Tomás Martín, devolviéndole la fianza prestada en garantía de su compromiso, que ha terminado sin responsabilidad alguna.

Comisión de Personal

Admitir la dimisión a los Alumnos internos D. Jacinto Navarro Santín, D. Eduardo Sánchez, D. José Ives Cano, D. José Velasco Pajares, D. Francisco Alvarez Santullano, D. Eduardo Cobos Ardóñez y D. Galo Leoz Ortiz, que han terminado su carrera.

Idem *id.* a los internos D. Félix Gómez y D. Gerardo R. Puebla.

Declarar cesantes, por haber terminado su carrera, a los internos D. Alfredo Lafu, D. Augusto Pérez y D. Ramón Garde.

Idem *id.* por abandono del destino al interno D. Pedro Lafu.

Contestar a la comunicación del señor Gobernador de la provincia, relativa al nombramiento de Secretario de la Corporación hecho a favor de don Simón Viñals.

Confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial desde 1.º a 30 de Septiembre último:

Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial tercero del Cuerpo administrativo, D. José Soto Vallejo.

Idem cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Archivero D. Pedro Baños.

Idem *id.*, por *id.*, al Sobrestante primero de carreteras, D. Hermenegildo Crespo.

Idem treinta *id.*, por *id.*, a la Matrona del Hospital Provincial, doña Antonia Romero.

Admitir la dimisión al Alumno interno de la Beneficencia, D. Ricardo González Sampayo.

Idem la *id.*, al aspirante a Oficial de la clase de primeros, D. Cayo González Alvarez.

Disponer la separación del Peón caminero Florencio Díaz Espinosa, y nombrar para esta vacante y las que en la actualidad existen a Alfonso Oreja, Mariano Pavón, Francisco Rodríguez y Teresiano Tolmos.

Ascender a aspirante a Oficial de la clase de primeros, con 1.250 pesetas anuales, al Escribiente meritorio don Alfredo Fábregas.

Expedir el correspondiente nombramiento al encargado de las vacas de la Inclusa, D. Vicente Rojo.

Nombrar Peón caminero a Mariano Rueda.

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Médico D. Enrique Capdevila.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Enero último desistiendo de la interposición del recurso contra la Real orden de 10 de Octubre anterior, que declaró nulo el acuerdo de la Diputación reformando la organización del Cuerpo de Jefes clínicos.

Proponiendo dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de 3 de Abril último por el que se corrió la escala en la plantilla de Delineantes de la Corporación, y que se corra la escala, pasando D. Eusebio Muñoz a Delineante primero y D. Ricardo Castellanos a segundo, con el haber que actualmente disfrutan. El Sr. Cárdenas hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Confirmación del nombramiento hecho en 31 de Agosto de 1901 por la Comisión provincial de Escribiente del Hospital a favor de D. Ricardo Flores Mora.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima el dictamen sobre la Mesa.

El Diputado Secretario, Celso Lucio. 79.—514.

Comisión Provincial

Esta Comisión, en 22 de Enero último, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta pública para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino a la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en las demarcaciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que pasados los diez días no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid 6 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión, Juan de Ranero.—El Secretario, S. Viñals. 84.—579.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Hallándome instruyendo expediente por abandono de destino al Ordenanza de la Sección de edificaciones del Ensanche, Pedro Fernández Labrador, é ignorándose su domicilio y paradero actual, se le hace saber por medio del presente edicto a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta primera Casa Consistorial a exponer lo que estime conveniente a su derecho, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Empleados municipales.

Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Vo-

cal instructor, Aurelio del Río.—V.º B.º —El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Ruano. 84.—580.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Armisen Tomás proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 65 de la calle de Jacometrezo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 83.—563.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. G. Carrión proyecta instalar una imprenta y un motor eléctrico de dos caballos y seis décimas de fuerza en la casa núms. 13 y 15 de la calle de la Verónica.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 83.—564.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Teodoro Artola proyecta continuar la explotación de tahona é instalar dos motores eléctricos y uno a gas en la casa núm. 4 de la calle de la Tahona de las Descalzas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 83.—565.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 29 de Enero de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 80 de la calle de Jacometrezo y Tudescos 14:

	Pts.	Cénts.
Valor total por expropiación a reserva de que el propietario justifique la propiedad de 838'59 metros cuadrados en que ha sido estimada la superficie del solar.	391.	835 05

Casa núms. 5 y 7 de la calle del Caballero de Gracia:

Capitalización de 9.070 pesetas, al 5 por 100.....	181.	400
169 metros cuadrados de solar, a 464 pesetas.....	78.	416
Valor legal de las fábricas.....	102.	982
Deducción del 20 por 100		

	Pts.	Cénts.
por estado de vida.....	20.	596 80
Valor actual de la finca..	160.	803 20
Aumento del 3 por 100 por afección.....	4.	824 09
Por indemnización de perjuicios, 5 por 100.....	8.	040 15
<i>Valor total por expropiación.....</i>	<i>173.</i>	<i>667 44</i>

Casa núms. 28 y 30 de la calle de la Abada:

Capitalización de 19.080 pesetas, al 5'50 por 100....	346.	909
338'82 metros cuadrados de solar, a 218'96 pesetas...	87.	280 03
Valor legal de las fábricas	259.	628 97
Deducción del 15 por 100 por estado de vida.....	38.	944 34
Valor actual de la finca..	307.	964 66
Aumento del 3 por 100 por afección.....	9.	238 93
Por indemnización de perjuicios, 5 por 100.....	15.	398 23

Valor total por expropiación sin tener en cuenta los gravámenes que afecten a la finca ni los derechos que la favorezcan.....

832.631 82

Casa núm. 22 de la calle de la Abada:

Capitalización de 5.160 pesetas, al 6 por 100.....	86.	000
400'78 metros cuadrados de solar, a 193'20 pesetas...	77.	430 69
Valor legal de las fábricas	8.	569 31
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	2.	570 79
Valor actual de la finca..	83.	429 21
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.	502 87
Por indemnización de perjuicios, 5 por 100.....	4.	171 46

Valor total por expropiación.....

90.103 54

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten a las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alqueza. 82.—559.

Perales de Tajuña

Comprendido en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, León Félix Villar y Laira, hijo de Félix y Juana, que nació en esta población el día 22 de Abril de 1883, cuyo paradero se ignora, y no habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento a pesar de estar citado por edictos, y no procediendo la exclusión del mismo, en armonía a lo establecido en Real orden dimanante del Ministerio de la Gobernación fecha 19 de Septiembre del año último, se le cita nuevamente para los actos del cierre definitivo del alistamiento el día 7 del mes actual, para el sorteo el día 8 del mismo y para el de clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo siguiente, en esta Casa Consistorial; advirtiéndole que, de no comparecer a este último acto, ó persona que le represente en el mismo, será declarado prófugo.

Perales de Tajuña 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido. 83.—568.

San Martín de Valdeiglesias

Comprendidos en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos en ignorado paradero que á continuación se expresan, y no habiendo comparecido al acto de recificación del alistamiento, no procediendo la exclusión de los mismos con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Septiembre último, se les cita para los actos del cierre definitivo del alistamiento el día 7 de Febrero próximo, para el sorteo el día 8 de dicho mes y para el de clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo siguiente, en esta Casa Consistorial; advirtiéndoles que, de no comparecer á este último acto, ó personas que les representen en el mismo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Constantino Isidoro Hernández Calderón; hijo de Felipe y Gregoria.

Florencio San Román Martín; hijo de Dionisio y Manuela.

Isidro Gómez Santos; hijo de Benigno é Isidora.

San Martín de Valdeiglesias 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., Santiago Gonzalez.

83.—569.

Valdetorres

El padrón de contribuyentes obligados al pago de cédulas personales de esta villa para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 5 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Zacarías Moreda.

83.—567.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Contribución industrial accidental y utilidades****Año de 1903**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por ciento sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

84.—588.

Providencias judiciales**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo**

El Procurador D. Francisco Morales Sánchez, en nombre y con poder bastante del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, ha interpuesto en escrito fecha 19 de Enero próximo pasado recurso conten-

cioso administrativo contra el acuerdo que dictó en 25 de Octubre del año último el Gobernador civil de la provincia por el que, estimando un recurso de alzada deducido por varios empleados del Encancho, declaró que estos empleados deben ser incluidos con las categorías que les correspondan en los escalafones del interior, formando una sola plantilla y un solo Cuerpo de empleados municipales.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

83.—570.

Juzgados de primera instancia**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de muebles y efectos á Adela Pérez, se cita á los padres de la misma, llamados Joaquín y Carmen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del contenido del art. 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Febrero de 1903.—V.º B.º =Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

84.—582.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue un expediente promovido por D. José y doña María Cid y Claudio, vecinos de Carabanchel Alto, representados por el Procurador D. José García Conde, sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su hermano de doble vínculo D. Francisco Cid Claudio, hijo legítimo de D. Francisco y de doña Juana, difuntos, natural y vecino que fué de Carabanchel hasta que se ausentó en Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, que se nombre representante legal del mismo al primero y se le confie también la administración de sus bienes, habiéndose acordado en providencia de hoy publicar el presente segundo edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando por término de dos meses al ausente don Francisco Cid y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, los cuales deducirán en reclamación justificada en este dicho Juzgado dentro del plazo antes señalado.

Dado en Getafe á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—Aquilino Muñiz.—Aute mí, Maximiano Díaz.

97.—P.

SAN LORENZO

En los autos ejecutivos que bajo mí fe se siguen en el Juzgado de primera ins-

tancia de este partido á instancia de don Juan García Dávila contra doña Polonia Benita Camba Ballesteros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Molina.—San Lorenzo veinticuatro de Enero de mil novecientos tres. Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón, y toda vez que se ignora el domicilio actual de doña Polonia Benita Camba, cítesela de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si la conviniere, expidiéndose el exhorto que se interesa, el que se entregará con las copias presentadas, bajo recibo, al Procurador Escobrotado.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Molina.—Ante mí, Gonzalo Moreno.

Y toda vez que se ha practicado embargo en bienes de la propiedad de la deudora sin previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero, se cita de remate por la presente á doña Polonia Benita Camba Ballesteros para que dentro de nueve días, si la conviniere, se oponga á dicha ejecución personándose por medio de Procurador.

San Lorenzo veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Matías Molina.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

98.—P.

D. Matías Molina Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto al penado Eleuterio Jiménez Soriano en causa seguida en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el delito de hurto, se sacan á la venta por segunda (digo) por tercera vez y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas embargadas á dicho penado y radicantes en término municipal de Santa María de la Alameda:

1.ª Tercera parte de un huerto en la Nava, que coge en siembra un celemin de linaza, y linda al Saliente Bonifacio Jiménez, Mediodía y Norte Esteban Tabanero y Poniente Luis García; tasada en 40 pesetas.

2.ª Prado titulado del «Chorro», de secano, que coge en siembra tres celemines y linda al Saliente y Mediodía camino público, Poniente Dionisio García y Norte Guillermo García; tasado en 100 pesetas.

3.ª Herrén en las Calvas, de cabida un celemin de centeno, y linda al Saliente Esteban Tabanero, Mediodía Guillermo García, Poniente Modesto Peña y Norte Casiano García; tasada en 25 pesetas.

4.ª Tercera parte de tierra en el Alcornoque, de haber tres celemines de centeno, y linda al Saliente León García, Mediodía Vicente Rodríguez, Poniente y Norte Bonifacio Jiménez; tasada en 35 pesetas.

5.ª Mediodía de tierra en las Azas, de haber un celemin de centeno, y linda al Saliente Bonifacio Jiménez, Mediodía con camino público, Poniente y Norte Cesáreo García; tasada en 25 pesetas.

6.ª Cuarta parte de tierra en los Regajos, de haber un celemin de centeno, y linda al Saliente Alfonso Jiménez, Mediodía Angel García, Poniente Felipe García y Norte Casiano García; tasada en 25 pesetas.

7.ª Una tierra en las Barnizuelas, de

haber un celemin de centeno, y linda al Saliente Aniceto Peña, Mediodía Anastasio García, Poniente y Norte León García; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra tierra en Poyedano, de haber un celemin de centeno, y linda al Saliente Andrés Rodríguez, Mediodía Juan Jiménez, Poniente herederos de Ambrosio Jiménez y Norte se ignora; tasada en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Febrero próximo venidero, á las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como parte (digo) como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en San Lorenzo á 28 de Enero de 1903.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

83.—567.

COMISION LIQUIDADORA DEL

regimiento caballería Alfonso XII, núm. 32, afecta al de Tetuán, núm. 17

Relación nominal de los individuos del expresado regimiento, pertenecientes al pueblo y provincia que se indican, cuyos alcances no han sido reclamados hasta el día por los interesados ni por los que se conceptúan sus herederos, caso de fallecimiento de aquéllos.

Clases, nombres y naturaleza

Soldado.—Gregorio Hernández López, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem.—Juan García Tovar, natural de Cuevas, provincia de Murcia.

Idem.—Pedro Carrasco Rocamora, natural de Abanillo, provincia de Murcia.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—El Comandante mayor, José Todolí

80.—537.

Factorías Militares de Madrid

Se peticionan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Comisario de Guerra, Manuel Sintes.

84.—578.

Escuela Tipográfica del Hospicio

122 Teléfono 122